



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 297-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 27 de abril de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: INFORME N° 02-2026-UNIA-THU, de fecha 10 de marzo de 2026, con los recaudos que contiene a fojas 341 y el proveído de fecha 13 de marzo de 2026, recibidos con registro N° 363;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante **CARTA N°356-2025- UNIA-FElyH-D**, de fecha 21 de abril de 2025, suscrita por el Dr. Beker Maraza Vilcanqui, Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 0138-2025-UNIA-FElyH-CF, que resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO:** ELEVAR, al Consejo Universitario, el expediente sobre procedimiento administrativo disciplinario que se le sigue al docente nombrado Dr. Miguel Walter Hilario Escobar, adscrito al Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, en aplicación del artículo 46° del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, el cual establece que: "Corresponde al Consejo Universitario aplicar las sanciones a los miembros de la comunidad universitaria que hayan incurrido en faltas sancionadas con (...) DESTITUCIÓN, teniendo a la vista la propuesta de sanción del THUNIA", conforme al Dictamen N°01-2025-UNIA-THU emitido por el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, en la cual propone se imponga la sanción disciplinaria de DESTITUCION, en el cargo de Docente Auxiliar. **ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración, inscripción y distribución de la presente Resolución";

Que, mediante **CARTA N°268-2025-UNIA-R/DSG**, de fecha 08 de mayo de 2025, suscrita por el Dr. Miguel Edinson Mego Bardales, Secretario General de la UNIA, dirigida al Dr. Eudasio Paucar Rojas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA, y en atención al acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 13-2025-UNIA-CU, de fecha 07 de mayo de 2025, se acordó por unanimidad remitir la Carta N° 356-2025-UNIA-FElyH-D, de fecha 21 de abril de 2025, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal respecto a la situación laboral del Dr. Miguel Walter Hilario Escobar, precisando si se encuentra en condición de contratado o nombrado;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 207-2025-UNIA-OAJ**, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA, dirigido al Dr. Miguel Edinson Mego Bardales, Secretario General de la UNIA, recomienda: **PRIMERO:** NO APROBAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 0138-2025-UNIA-FElyH-CF, de fecha 07 de abril de 2025. **SEGUNDO:** DECLARAR la nulidad por vulnerar la Constitución y la Ley, según lo determinado en el considerando sexto del resuelto informe, procediendo a devolver al Tribunal de Honor, a fin de que emita el informe correspondiente;

Que, mediante **CARTA N°369-2025-UNIA-R/DSG**, de fecha 19 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Miguel Edinson Mego Bardales, Secretario General de la UNIA, se dirige al



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 297-2026-UNIA-CU



Presidente (a) del Tribunal de Honor de la UNIA, remitiendo INFORME LEGAL N° 207-2025-UNIA-OAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, sobre la falta grave del docente auxiliar Dr. Miguel Walter Hilario Escobar (Por la presunta comisión de las faltas disciplinarias consideradas como GRAVES tipificada en el numeral 94.3 del artículo 94° del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, concordante con el literal c) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia. Y, MUY GRAVE, tipificada en el numeral 95.9 del artículo 95° del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, concordante con el literal i) del artículo 209° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia). **Recomienda: Artículo primero:** NO APROBAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 0138-2025-UNIAFElyH-CF, de fecha 07 de abril del 2025. **Artículo segundo:** DECLARAR la nulidad por vulnerar la Constitución y la Ley, según lo determinado en el considerando sexto (El docente Dr. Miguel Walter Hilario Escobar es el único docente de trayectoria que cumple según el perfil de la Ley de Creación de la UNIA, Art. 2° de la Ley N° 27250, por ostentar el GRADO DE DOCTOR EN FILOSOFÍA CON MENCIÓN EN CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS - THE LELAND STANFORD JUNIOR UNIVERSITY, de Estados Unidos, que domina perfectamente la lengua originaria shipibo-konibo de la amazonia) del presente informe; procediendo a DEVOLVER al Tribunal de Honor, a fin de que emita nuevo informe correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 02-2026-UNIA-THU**, de fecha 10 de marzo de 2026, los Miembros del Tribunal de Honor Universitario, informaron al Dr. Juan López Ruiz, Rector de la UNIA, sobre el procedimiento disciplinario seguido contra el docente Dr. Miguel Walter Hilario Escobar, originado a partir de actuaciones institucionales vinculadas a la no reincorporación del docente luego del vencimiento de su licencia sin goce de haber y a su posterior ausencia de labores. Asimismo, se precisó que el procedimiento fue iniciado mediante Resolución Rectoral N° 197-2024-UNIA-R y que el nuevo informe se emitió en cumplimiento de la devolución efectuada por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 207-2025-UNIA-OAJ, al haberse advertido deficiencias relacionadas con la notificación, el derecho de defensa, la motivación y la tipificación jurídica de los hechos imputados.

Que, el Tribunal señaló que del expediente se desprendían dos hechos materia de imputación: el primero, referido a la supuesta no reincorporación del docente luego de culminada su licencia sin goce de haber el 31 de octubre de 2023; y el segundo, referido al presunto abandono del cargo desde el 17 de enero de 2024, fecha en la cual el docente salió del país con destino a los Estados Unidos de Norteamérica. No obstante, el Tribunal concluyó que no existía suficiente acreditación para sustentar responsabilidad administrativa disciplinaria, debido a la existencia de incertidumbre respecto de las comunicaciones institucionales, la regularidad de las notificaciones y la exigibilidad funcional de reincorporación. Del mismo modo, precisó que la sola acreditación de la salida del país y permanencia fuera del territorio nacional no resultaba suficiente para configurar automáticamente abandono injustificado del cargo con el estándar de certeza requerido en sede disciplinaria.

Que, en sus fundamentos jurídicos, el Tribunal precisó que la potestad disciplinaria universitaria debe ejercerse con respeto a los principios de legalidad, tipicidad, debido procedimiento, razonabilidad y proporcionalidad, conforme a la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNIA y el TUO de la Ley N° 27444. En consecuencia, determinó que no se encontraban acreditados ninguno de los dos cargos atribuidos al docente Dr. Miguel Walter Hilario Escobar, recomendando no imponer sanción alguna, disponer el archivo del expediente disciplinario y dejar constancia de que el pronunciamiento fue aprobado por unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor Universitario.

Que, durante el desarrollo del debate en el Consejo Universitario, respecto a la situación del Dr. Miguel Walter Hilario Escobar, el Dr. Eudasio Paucar Rojas Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisó que antes de tomar medidas de carácter administrativo, correspondía notificar por el Diario Oficial El Peruano la resolución de nombramiento del Dr. Miguel Walter Hilario Escobar; por lo cual según lo indicado, los consejeros convinieron en



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 297-2026-UNIA-CU

tomar sus sugerencias y proceder conforme lo señalado, en concordancia con los alcances de la Ley N° 32171.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 04-2026-UNIA-CU, de fecha 27 de abril de 2026, el Consejo Universitario, luego del debate correspondiente, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar la notificación y publicación en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Universitario N° 864-2025-UNIA-CU, de fecha 03 de diciembre de 2025, mediante la cual se resuelve el nombramiento del Dr. Miguel Walter Hilario Escobar, con efectividad a partir del 26 de noviembre de 2025, en concordancia con los alcances de la Ley N° 32171.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - DISPONER que se notifique al Dr. Miguel Walter Hilario Escobar, mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Consejo Universitario N° 864-2025-UNIA-CU, de fecha 03 de diciembre de 2025, mediante la cual se formaliza su nombramiento con efectividad a partir del 26 de noviembre de 2025, emitida al amparo de la Ley N° 32171, para conocimiento y fines pertinentes.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General y a las dependencias competentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, la publicación y cumplimiento de la presente resolución conforme a sus atribuciones.

TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

CUARTO. - ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado:
VRI
VRA
DGA
CTI
Interesados
Archivo